

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro de diciembre de dos mil veinte

Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2020-00367-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por NURY ANALITH BURGOS GONZALES, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Conforme lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, aléguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión, para determinar la cuantía del proceso y por tanto la competencia.
3. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. apórtese Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, del inmueble objeto de usucapión, téngase en cuenta que pese a relacionarlo en el acápite de pruebas, el mismo no se aportó.
4. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del bien objeto de usucapión, por nomenclatura actual (calles y carreteras). Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual, sino por lotes.
5. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento de las pretensiones, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que la demandante ha ejercido sobre el inmueble a usucapir y la época en que se efectuaron.
6. En cumplimiento del dispuesto en el numeral 5° del art. 375 del C.G.P., dirijase la demanda en contra del acreedor hipotecario que da cuenta las anotaciones No. 4 y 5 del folio de matrícula 50 C - 502288 y dese cumplimiento respecto a la entidad a los numerales 2 y 10 del art. 82 y a los art. 84 y 85 *ejusdem*, en lo pertinente.
7. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy	_____ a las 8 am
El Secretario	_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	